



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 361
DE 30 DE JULIO DE 2019**

Por la cual se Aprueba el Plan de Contingencias y Emergencias para el manejo y transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias nocivas de la **EDS LA MANUELA**.

El Director General (A) de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de las facultades otorgadas por la ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974, 1541 de 1978, 3930 de 2010, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia reconoce a todos los habitantes del territorio Nacional, el derecho a gozar de un medio ambiente sano y, en ese sentido el artículo 7 establece que es una obligación del Estado y de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales y, el artículo 58 garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, pero así mismo establece que la propiedad cumple una función social y como tal le es inherente la función ecológica, pues no se puede explotar un recurso natural violando claros preceptos que protegen el medio ambiente.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que los numerales 12 y 13 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establecen como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorización y salvoconductos, así mismo, recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, fue creada mediante el inciso 21 del artículo 33 de la ley 99 de 1993, constituyéndose en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, compilado en el Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 4728 de 2010 establece: "**Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o sustancias Nocivas.**- los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen o almacenen Hidrocarburos o Sustancias Nocivas para la salud y para los recursos Hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de

CT

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co Magangué Bolívar



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaria General

contingencia y control de derrames, el cual debe contar con la aprobación de la autoridad Ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia".

Que otras actividades de transporte, Terrestre o Fluvial de Hidrocarburos, derivados de Hidrocarburos y de sustancias nocivas no tienen como requerimiento la obtención de autorización o permiso mediante PMA o Licencia Ambiental y su actividad se realiza de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002. El Decreto 3930 de 2010, compilado en el 1076 de 2015, establece que estas actividades son las que requieren tener el respectivo Plan de Contingencia, debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente, lo cual fue establecido mediante la resolución 1401 de 2012.

Que en la resolución 1401 de 2012 está contemplado que el Plan de Contingencia se presenta para su aprobación ante la autoridad ambiental que tiene jurisdicción en el sitio(s) en los cuales se realiza el cargue de las sustancias (Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas).

Que el parágrafo único del artículo 2 de la resolución 1401 de 2012, dispone que "*si durante el transporte de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el Plan de Contingencia respectivo, o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario deberá presentar nuevamente el Plan de Contingencia ante la autoridad ambiental para su aprobación*".

Que con radicado CSB 1484 de 09 de Agosto de 2016, el Representante legal de la **EDS LA MANUELA** identificada con **NIT. 91321188-4**, presentó ante esta Corporación Plan de Contingencias y Emergencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas para la **EDS LA MANUELA**, ubicada en Cantagallo - Bolívar.

Que mediante oficio de 29 de Abril de 2019, la Secretaria General de la CSB, remitió solicitud a Subdirección Administrativa y Financiera, para que emitiera facturación por concepto de evaluación al Plan de Contingencias y Emergencias para el manejo y transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias nocivas (factura 4529 de 26 de Abril de 2019), la cual fue cancelada mediante consignación realizada el día Bancaria el día 06 de Mayo de 2019 por la **EDS LA MANUELA**.

Que mediante **Auto No 211 de 17 de Junio de 2019**, el Director General de la CSB, inicia trámite para evaluar, hacer control y seguimiento a la solicitud de establecimiento de Plan de Contingencia para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas presentado por la **EDS LA MANUELA**, identificada con **NIT. 91321188-4**, ubicada en el municipio de Cantagallo – Bolívar (Barrio San Tropel y dispuso remitir la documentación presentada a las Subdirecciones de Gestión Ambiental y Administrativa y Financiera para lo pertinente.

CA



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



MINAMBIENTE



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

operativos y de notificación. Así mismo, definir los recursos necesarios para una atención oportuna eficaz y segura de las emergencias.

Alcance / Ámbitos de Responsabilidad y Competencia: El presente Plan Local de Contingencia aplica para toda eventualidad de derrame de hidrocarburos y sus derivados que se presente en la Estación de Servicio **LA MANUELA**, que afecte o pueda llegar a afectar a terceros, el medio ambiente o la continuidad del negocio.

Caracterización Física de la Estación de Servicio:

DATOS DEL SOLICITANTE:

Razón Social: **EDS LA MANUELA.**

Representante Legal: **WILSON CASTILLO CARDENAS.**

Dirección: Calle 2 Barrio San Tropel.

Municipio: Cantagallo – Bolívar

Descripción de la actividad: Venta de combustibles (Gasolina Corriente y ACPM),

Capacidad de Almacenamiento de Combustible: Con respecto a la capacidad de almacenamiento de combustible en la **EDS LA MANUELA**, esta corresponde a DIEZ MIL CUATROCIENTOS (10.400) galones, los cuales se mantienen en dos (2) tanques instalados en forma superficial (bóveda) cada uno con capacidad :

- 5.200 Galones de Gasolina Corriente.
- 5.200 Galones de ACPM.

Descripción de Sistemas De Seguridad de los contenedores (Válvulas y alarmas).

Los contenedores o tanques de almacenamiento presentan instalaciones de desfogue y sus respectivas tapas para los orificios de entrada de combustible, es de aclarar que se encuentran instalados los sistemas de válvulas de seguridad para prevenir el sobrellenado y los sistemas de alarma para lo mismo.

Descripción de Sistemas Dentro de las Instalaciones para Contención de Derrames.

La estación de servicios cuenta con un sistema de rejillas en sectores importantes como lo es la zona de tanques de almacenamiento de combustibles y la zona de surtidores, cada uno de estos sistemas de rejillas dirigen a través de tuberías a cajas en concreto para recibir combustibles en caso de representar alguna contingencia en el futuro.

CONFORMACION DE LA COORDINACION TECNICA DEL PLAN DE CONTIGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS

ANALISIS O EVALUACION DEL RIESGO

Estimación de la Probabilidad

Para establecer la probabilidad de cada uno de los escenarios en la **EDS LA MANUELA** del municipio de Cantagallo, Bolívar. Se emplearon los siguientes criterios de calificación.

LT

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co Magangué Bolívar



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

Que Mediante Comisión No: 401 de 2019, se delega a la Funcionaria Ana María Solano Quintero-Técnico Administrativo con el objeto de realizar la evaluación y seguimiento a la solicitud presentada con respecto al Plan de Contingencia de la **EDS LA MANUELA** y emitir el respectivo Concepto Técnico.

MARCO JURIDICO.

- **Ley 1076 de 2015 artículo 2.2.3.3.4.14** modificado por el **artículo 7 del Decreto 050 de 2018**, sobre el Plan de Contingencias el cual quedará así: " Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un Plan de Contingencia y Control de Derrames".
- **Resolución 1209 de 2018 artículo 2 –Ámbito de Aplicación:** Los términos de referencia que se adoptan en la presente resolución son aplicables a las Autoridades Ambientales y a los particulares en la presentación de los Planes de Contingencia para el manejo de derrames en el desarrollo de las actividades de transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental en el territorio nacional, de que trata el artículo **2.2.3.3.4.14 de la Ley 1076 de 2015.**

EVALUACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA:

Con base en lo establecido y expuesto en el Plan de Contingencia para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas presentado por **EDS LA MANUELA** se anota lo siguiente:

INTRODUCCIÓN: El Plan de Contingencia está diseñado y estructurado de acuerdo con los procedimientos definidos para la PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, con el objetivo de minimizar el impacto que cualquier evento amenazante ocasione sobre los trabajadores, el medio ambiente y los bienes involucrados en el área de influencia de la Estación de Servicio. El Plan de Contingencia se enmarca en la prevención del daño y se compone de dos fases claras y diferentes; la primera: prevención propiamente dicha a partir del análisis del riesgo; la segunda: mitigación de la afectación para evitar el daño o la contaminación, que es la respuesta a la emergencia como tal. Este, consta de tres capítulos los cuales son: Plan Estratégico, Plan Operativo y Plan Informativo.

COMPONENTE ESTRATÉGICO

GENERALIDADES.

Objetivos: Definir las acciones necesarias para la atención de emergencias que se presenten en la Estación de Servicio **LA MANUELA**, dado que se pueden generar fugas o derrames de hidrocarburos o sus derivados que puedan generar lesiones o pérdida de vidas humanas, impactos al medio ambiente, daños en la infraestructura y comunidad vecina, a través de procedimientos

CS



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



MINAMBIENTE



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaria General

Nivel de Probabilidad de ocurrencia de riesgo

Probabilidad	Descripción	Casos por año	Valor
Imposible	Muy difícil que ocurra; no ha sucedido hasta ahora.	>100 años	1
Improbable	Muy baja probabilidad de ocurrencia.	1/50 años	2
Remoto	Baja probabilidad de ocurrencia; ha sucedido solo pocas veces.	1/25 años	3
Ocasional	Limitada posibilidad de ocurrencia, sucede en forma espontánea.	1/15 año	4
Moderado	Significativa posibilidad de ocurrencia; sucede algunas veces.	1/ años.	5
Frecuente	Alta posibilidad de ocurrencia; sucede en forma reiterada.	10/ año.	6

Evaluación de la vulnerabilidad.

El análisis de vulnerabilidad contempla tres elementos expuestos, cada uno de ellos analizado desde tres aspectos : personas, recursos, sistemas y procesos.

Descripción de Posibles Riesgos: Proceso a través del cual se crean las condiciones para que suceda un desastre, se refleja en la cuantificación estimada de pérdidas en término de víctimas, daños y afectaciones debido a la manifestación de un eventual desastre y/o emergencia. En el Documento se especifica las clases de riesgo como son: Bajo, Moderado y Alto. Teniendo en cuenta esta información la Empresa procede a realizar el análisis de la vulnerabilidad de la EDS.

A. COMPONENTE OPERATIVO.

El Plan Operativo lo constituyen el conjunto de actuaciones y decisiones reactivas para afrontar adecuada y eficazmente una emergencia de acuerdo con los recursos tanto de infraestructura como humanos disponibles en el sistema afectado (Estaciones de Cargue y de recibo, rutas utilizadas y sus áreas de influencia).

Clasificación de Emergencias: Para identificar el tipo de activación que se requiere para la atención de las diferentes emergencias que se presentan en las instalaciones de la Empresa EDS, LA MANUELA se clasificaron en grados de emergencia según su magnitud y/o naturaleza.

CT



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



MINAMBIENTE



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaria General

Emergencia Nivel 1 (leve); Emergencia Nivel II (serio); Emergencia Nivel III (Catastrófico).

Nivel 1	Emergencia que puede ser controlada por el operador
Nivel 2	Emergencia que no puede ser controlada por la empresa, se requiere ayuda del cliente y/o ayuda externa
Nivel 3	Emergencia que excede los recursos de la empresa y del cliente y requiere de ayuda externa.

Diagrama de flujo de respuesta para cada tipo de emergencia: Presenta un esquema de la organización en cuanto a los recursos y establecimiento de las prioridades de atención a la emergencia.

Plan de Acción del Incidente (PAI): Se establecen los pasos para planear y definir las actividades con el fin de controlar de forma eficaz y eficiente un incidente.

Acciones específicas a Considerar: Presentan las líneas de acción específicas para afrontar una emergencia en la Empresa. Se consideran los siguientes eventos:

- Incendios
- Derrames de Tierra
- Derrames de Hidrocarburos dentro de las instalaciones
- Derrames de Sobrellenado de Tanques
- Derrames por ruptura del tanque del carro tanque
- Derrames de Hidrocarburos en cuerpos de agua
- Atentados o voladuras
- Fugas
- Rescate en alturas.

Brigada de emergencias: Dentro de la Empresa EDS CICUCO, la Brigada de Emergencia estará compuesta por todo el personal que labora en las instalaciones. Se establece los cargos de la Brigada, con sus respectivas funciones.

Inventario de materiales y equipos, y recursos para la atención de emergencia: El personal que interviene en el control de la emergencia cuenta con el siguiente kit: Palas plásticas con cabo, linterna, baldes plásticos, cinta de prevención, respiradores con cartucho, cuñas de madera, martillo de hule, material absorbente, paños absorbentes.

Continuidad Operativa: Realizado el control inmediato de la emergencia, se debe proceder a establecer la operación normal de las actividades en la EDS, de conformidad a lo establecido en el Plan de Contingencia.

Mecanismos de Atención a Medios de Comunicación: Bajo la coordinación del Gerente de la Empresa, se elaborarán comunicados de Prensa para todos los eventos de nivel 2 en adelante.

LT



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

B. COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

Este componente incluye capacitación y entrenamiento al personal que labora en la empresa una vez al año. Los programas específicos de capacitación son:

- Contenido del Plan de Contingencia
- Reglamentación para el transporte de mercancías peligrosas.
- Clases de mercancías peligrosas
- Rotulado, etiquetado y marcado de embalajes y unidades de transporte.
- Manejo, almacenamiento y transporte de materiales peligrosos.
- Primeros auxilios
- Control de fuego y manejo de extintores
- Atención de incidentes con materiales peligrosos.
- Toma de decisiones
- Manejo de la crisis.

REPORTE A LA AUTORIDAD AMBIENTAL: Informe semestral a la autoridad ambiental competente que contenga:

- Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado.
- Resultado de los simulacros realizados durante el año anterior y acciones de mejora.
- Informar las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al Plan de Contingencia previamente aprobado.

DIRECTORIO TELEFONICO DE LOS RESPONSABLES DEL PLAN DE CONTINGENCIA:

Presentan un cuadro con las personas a contactar en caso de la emergencia y un directorio de las entidades locales y de hospitales y clínicas cercanas.

LA VISITA: Se practicó la visita técnica a las instalaciones de la **EDS LA MANUELA**, en consecuencia se determinó:

- No se han realizado simulacros, los cuales son planeados anualmente.
- Cuentan con un (1) botiquín, ubicado en la oficina de la EDS.
- Existe un kit de emergencia dotado de los siguientes implementos: palas plásticas con cabo, linterna, baldes plásticas, cinta de prevención, respiradores con cartucho, cuñas de madera, martillo de hule, material absorbente, paños absorbentes.
- Se cuenta con un directorio telefónico para casos de emergencia.

CONCEPTO TÉCNICO:

Una vez evaluado, el Plan de Contingencias para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de la Empresa **EDS LA MANUELA**, ubicada en el Municipio de Cantagallo - Bolívar, se conceptúa lo siguiente:

1. El Plan de Contingencias para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de la Empresa **EDS LA MANUELA**, se encuentra formulado conforme con lo establecido en los términos de referencia para la elaboración de Planes de Contingencia para las Estaciones de Servicio de Combustibles.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

2. **EDS LA MANUELA**, deberá implementar cada una de las actividades contempladas en el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.
3. Se establece por parte de la CSB el seguimiento a la implementación del Plan de Contingencia y Emergencias, una (1) vez al año.
4. El presente Concepto Técnico se encuentra amparado en la Resolución 1401 de 2012 y Resolución la 1209 de 2018.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencias y Emergencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas presentado por la **EDS LA MANUELA**, identificada con **NIT. 91321188-4.**, localizada en Cantagallo – Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: La **EDS LA MANUELA**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Deberá implementar cada una de las actividades contempladas en el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.
2. En el evento de presentarse durante las actividades efectos ambientales no previstos, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a la CSB, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que debe tomar la EDS a fin de impedir la continuidad del efecto negativo al medio ambiente y los recursos naturales.
3. Deberá realizar anualmente un simulacro, para lo cual se deberá planear previamente los parámetros que se van a desarrollar, tiempos y una serie de aspectos que permitirán medir la respuesta del personal y la preparación ante la eventual ocurrencia de un suceso con potencialidad de alterar el normal funcionamiento de la EDS.
4. Para la renovación de la aprobación del Plan de Contingencia el interesado deberá consultar a la autoridad ambiental si las modificaciones, adiciones o actualizaciones que realicen al Plan requieren una nueva aprobación. Así mismo, deberá enviar un Informe semestral a la autoridad ambiental competente, que contenga:
 - Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado.
 - Resultados del (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora.
 - Informar de las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al Plan de Contingencia previamente aprobado.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

ARTICULO TERCERO: La **EDS LA MANUELA**, a través de su Representante legal será responsable de cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por los trabajadores a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTICULO CUARTO: la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, se reserva el derecho de revisar esta aprobación de oficio o a petición de parte, cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla hayan variado.

ARTICULO QUINTO: La CSB, efectuará seguimiento ambiental al presente permiso, una vez al año, o cuando lo requiera, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento a las normas y obligaciones impuestas en esta resolución, dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas ambientales contempladas en la Ley 1333 de 2009 o la que la modifique, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que haya lugar.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese personalmente o por aviso el contenido de la presente Resolución a **WILSON CASTILLO CARDENAS**, en su calidad de Representante legal de la **EDS LA MANUELA**, o quien haga sus veces, conforme lo señalan los artículos 66, 67, 68, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

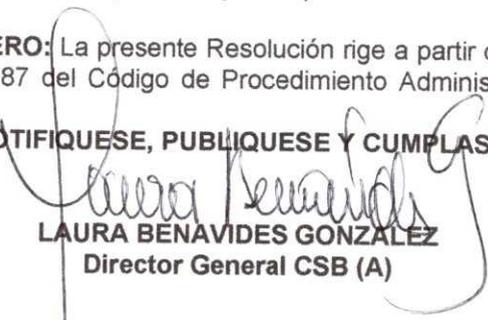
ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del C.P.A.C.A. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. Contra lo demás no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO: Todas las comunicaciones que realice la **EDS LA MANUELA** en el marco del presente trámite, deberán referirse al expediente **2016 - 352**.

ARTICULO DECIMO: Remitir copia de la presente Resolución a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria de Bolívar, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LAURA BENAVIDES GONZALEZ
Director General CSB (A)

Proyectó: Liliana Madera P. Abog. Judicante CSB.
Revisó: Gazariñ G. Prof. Esp.
Aprobó: Laura Benavides. Sec. Gral.

